



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 12-2024-AU-UPLA

Huancayo, 22.03.2024

VISTOS:

Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, Resolución de Consejo Universitario N° 335-2024-CU-UPLA de fecha 20.03.2024¹ y Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 22.03.2024, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 14° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019 señala a la letra, la Asamblea Universitaria es el máximo Órgano de Gobierno de la Universidad (...); y el artículo 15°, inciso g) señala que, la Asamblea Universitaria representa a la comunidad universitaria y tiene las siguientes atribuciones, entre otras, reformar el Estatuto de la Universidad con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros legales y remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);

El artículo 90° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes señala que, la Escuela de Posgrado está a cargo del Consejo de la Escuela de Posgrado dirigido por un Director a Dedicación Exclusiva;

El artículo 97° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes señala que, el secretario Académico es el fedatario de la Escuela de Posgrado, es elegido por el Consejo de la Escuela de Posgrado entre una terna propuesta por el Director de la Escuela de Posgrado, por un periodo de dos (02) años, no procede la reelección inmediata. Para ser Secretario Académico de la Escuela de Posgrado se requiere ser docente universitario con el Grado Académico de Doctor. El cargo será a Dedicación Exclusiva;

La Resolución N° 3307-2022-CU de fecha 07.12.2022 mediante la cual el Consejo Universitario, aprueba el Cese del Funcionamiento de las Unidades de Posgrado de las Facultades de: Ciencias de la Salud, Ingeniería, Derecho y Ciencias Políticas y Educación, y Ciencias Administrativas y Contables, dejándose sin efecto la designación de los Directores de las referidas Unidades a partir de la fecha; asimismo, deja sin efecto la designación del Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, a partir de la fecha; así también, designa la Comisión encargada del funcionamiento de la Escuela de Posgrado, que, será responsable de todas las actividades académicas, administrativas (Grados y Títulos) y la Dirección de Investigación; y, precisa que para la atención de las actividades académicas y administrativas se emitirán mediante Resoluciones Directorales suscritas por el Director de la Escuela de Posgrado;

El Consejo Universitario atendiendo a que la Escuela de Posgrado no cuenta con el Consejo Directivo para su funcionamiento, mediante Resolución N° 335-2024-CU-UPLA de fecha 20.03.2024, propone a la Asamblea Universitaria la adición en el Estatuto Universitario vigente de la Octava Disposición Complementaria Transitoria, según se detalla a continuación:

Octavo. - Mientras no se tenga constituido el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, el Consejo Universitario designará al Director de la Escuela de Posgrado Transitorio y Secretario Académico entre los Docentes Ordinarios que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 91° y 97° respectivamente, disponiendo su plazo de vigencia.

Los Miembros de la Asamblea Universitaria en Sesión Ordinaria de fecha 22.03.2024, después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la adición en el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, de la Octava Disposición Complementaria Transitoria, según se detalla a continuación:

Octavo. - Mientras no se tenga constituido el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, el Consejo Universitario designará al Director de la Escuela de Posgrado Transitorio y Secretario Académico entre los Docentes Ordinarios que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 91° y 97° respectivamente, disponiendo su plazo de vigencia.

Art. 2° DISPONER que la presente forme parte de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019.

Art. 3° DISTRIBUIR la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector
DR. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VRACD
VRINV
ESCUELA DE POSGRADO
FACULTADES (05)
SUNEDU

DIR. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIR. GENERAL ACADEMICO
DIR. GENERAL DE INVESTIGACIÓN
OF. RECURSOS HUMANOS
OF. ASESORIA JURIDICA
ARCHIVO S.G. (01)



DR. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL

¹ Expediente: 1-DEPS-2024